



**AUTORIZA TRATO DIRECTO Y APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA
COMPRA DE ARTICULOS DE ASEO PARA LA OFICINA COMERCIAL BOGOTA
- COLOMBIA**

En Bogotá, 05 de Mayo de 2017

RESOLUCIÓN EXENTA BOGOTA N° 009/2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, de 2004; la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en la Partida 06, Capítulo 02, el Programa 02, Promoción de Exportaciones, Subtítulos 22 y 29, Glosa 05; el Decreto con Fuerza de Ley N° 53 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N°J-436 de 13 de abril de 2017, que suspende aplicación de resoluciones que indica, y aprueba instrucciones para las contrataciones en el exterior; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en adelante e indistintamente DIRECON, debe realizar permanentemente diversos procesos de compras y contrataciones públicas, los que están regulados por la Ley N° 19.886 y su Reglamento.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, especialmente aquella de colaborar, dentro del contexto de la política económica que fija el Gobierno, al desarrollo exportador del país a través de la promoción, diversificación y estímulo del proceso exportador y la internacionalización de las empresas chilenas, DIRECON ha desarrollado, por medio de la Dirección de Promoción de Exportaciones, en adelante e indistintamente PROCHILE, una estrategia de apoyo a la imagen exportadora del país, consistente y coherente con las diversas campañas de promoción que se están llevando a cabo en el exterior por los distintos sectores económicos, que potencie la imagen de los productos, procesos y servicios nacionales en el exterior.
3. Que, para el cumplimiento de las funciones descritas, esta Oficina Comercial, ha estimado necesario adquirir artículos de aseo y limpieza con el objeto de mantener las instalaciones de la Oficina comercial en óptimas condiciones de limpieza.
4. Que, la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en el Programa 02, Promoción de Exportaciones, Glosa 05, estableció que los contratos administrativos que el Ministerio de Relaciones Exteriores y sus servicios dependientes y relacionados celebren con personas naturales o jurídicas extranjeras o con chilenos residentes en el exterior, que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, tales como contratos de suministro de bienes muebles, de prestación de servicios o de ejecución de acciones de apoyo, no les será aplicable la obligación de desarrollar los procesos de compras utilizando el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración como, asimismo, la de contratar con personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro de Proveedores, a los cuales se refiere la ley N° 19.886 y su reglamento, debiendo presentarse como mínimo tres cotizaciones de diferentes proveedores, salvo en los casos que prevé el artículo 8° inciso final de la mencionada ley o que el monto de la contratación sea inferior al equivalente de 150 UTM.
5. Que, en la citada Glosa 05, se establece además la obligación de resguardar debidamente los principios de eficiencia, transparencia, publicidad, impugnabilidad, igualdad y no discriminación arbitraria en los contratos administrativos que se celebren en el exterior, tomando en consideración, entre otros, los factores idiomáticos, culturales y de orden jurídico existentes en el exterior.
6. Que, en atención a lo anterior y al tenor de los términos de referencia que se aprueban en esta resolución, se ha estimado que empresa "Alkosto S.A." es el proveedor de los artículos de aseo y limpieza que se requieren para mantener el óptimas condiciones las instalaciones de la Oficina Comercial que presenta las condiciones más convenientes del producto que se desea adquirir.



7. Que el inciso 1° del artículo 63, del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que podrán formalizarse mediante la emisión de orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, las adquisiciones menores a 100 UTM. De la misma forma podrán formalizarse mediante la emisión de orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, las contrataciones superiores a 100 UTM e inferiores a 1000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación.

RESUELVO:

I.- **AUTORIZÁSE** contratar directamente con "ALKOSTO S.A", N° de identificación 890.900.943-1, con domicilio Avenida Carrera 68 No. 72 – 43 de la ciudad de Bogotá – Colombia, para la adquisición de artículos de aseo y limpieza que serán utilizados en las dependencias de la Oficina Comercial en Bogotá – Colombia, hasta por un monto de Col \$ 757.000.- (Setecientos cincuenta y siete mil pesos colombianos), impuestos incluidos.

II.- **APRUEBANSE** los siguientes Términos de Referencia que sirvieron de base para elegir al proveedor con quien contratar:

**TERMINOS DE REFERENCIA
ADQUISICION DE ARTICULOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA INSTALACIONES DE OFICINA COMERCIAL BOGOTA –
COLOMBIA**

III.- **EMÍTASE** Orden de Compra en los siguientes términos:

ORDEN DE COMPRA N° 001 "Ciudad Bogotá N° 009/2017"	
NOMBRE:	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales - Prochile
RUT:	900.160.092-8
DIRECCION:	CALLE 100 No. 11B – 46, piso 2
TELEFONO:	571 6373062
FAX:	N/A
FECHA ENVIO OC:	05 de mayo 2017
SEÑOR (ES):	ALKOSTO S.A.
N° IDENTIFICACIÓN:	890.900.943-1
DIRECCIÓN:	AVENIDA CARRERA 68 NO. 72 -43
DIRECCION DE ENVIO FACTURA:	OFICINA COMERCIAL DE CHILE – PROCHILE – CALLE 100 No. 11B - 46
FORMA DE PAGO:	Cheque
NOMBRE BIEN(ES):	Adquisición de artículos de aseo, limpieza y desinfección para el mantenimiento de las instalaciones de la Oficina Comercial.
CANTIDAD:	63 artículos de aseo, limpieza y desinfección, según cotización adjunta No. 219985



<p>ESPECIFICACIONES Y VALOR TOTAL DE LOS BIENES</p>	<p>BIENES: artículos de aseo, limpieza y desinfección, según cotización adjunta No. 4376868</p> <p>Limpiador desinfectante, floral, cantidad 3</p> <p>Limpiador desinfectante, lavanda, cantidad 3</p> <p>Trapero repuesto, cantidad 2</p> <p>TC triple hoja, cantidad 4</p> <p>Guantes, cantidad 2</p> <p>Jabón líquido baño, cantidad 1</p> <p>Limpiavidrios, cantidad 2</p> <p>Jabón lav azul, cantidad 3</p> <p>Paños multiusos, cantidad 1</p> <p>Blanqueador, cantidad 2</p> <p>Eliminador de olores, cantidad 4</p> <p>Bonaire Eliminator olores, cantidad 4</p> <p>Limpia alfombras, cantidad 2</p> <p>Lavaloz cream, cantidad 3</p> <p>Repuesto escoba, cantidad 2</p> <p>Esponja plástica, cantidad 2</p> <p>Toallas papel manos, cantidad 3</p> <p>Servilletas, cantidad 3</p> <p>Papel higiénico d/h, cantidad 2</p> <p>Papel higienico t/h, cantidad 2</p> <p>Bolsas basura, cantidad 5</p> <p>Bolsa basura mini, cantidad 3</p> <p>Paq limpiones, cantidad 1</p> <p>Toallas blancas, cantidad 4</p> <p>VALOR TOTAL: el monto máximo a pagar es de Col \$ 757.000 (setecientos cincuenta y siete mil pesos moneda corriente), incluidos impuestos y costos asociados.</p>
<p>OBSERVACIONES:</p>	<p>El pago podrá efectuarse a través de cheque, para lo cual Alkosto S.A. deberá informar el banco, número de cuenta y demás datos que sean necesario para girar los fondos.</p>

IV. **DÉJESE** establecido que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 7º, letra e), de la Ley Nº 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, el representante legal de la entidad denominada Alkosto S.A., es don Uriel Moreno Cardozo y sus principales accionistas son Corbeta S.A.

V. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por escrito a ALKOSTO S.A.



VI. **IMPÚTESE** el gasto que demande el contrato que se aprueba por esta resolución, al Programa 02, Subtítulo 22, Ítem D4, Asignación D07, del presupuesto en moneda extranjera de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, vigente para el año 2017.

VII. **PUBLÍQUESE** esta resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7 de la Ley 20.285.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


HUGO CORALES COFRÉ
Jefe Oficina Comercial Bogotá – Colombia

Distribución:

1. Oficina Comercial Bogotá - Colombia
2. Subdepartamento Sudamerica y Cuba
3. Subdepartamento de Compras y Contrataciones
4. Subdepartamento Red Externa
5. Archivo